



Universidad de
San Andrés

Universidad de San Andrés

Departamento de Ciencias Sociales

Licenciatura en Relaciones Internacionales

**Distribución de poder por género en
el sistema legislativo**

Autora: Delfina Godfrid

Legajo: 27089

Mentora: Lorena Moscovich

Buenos Aires, 9/9/2019

Agradecimientos

Agradezco a cada unx de los profesores, tutores y compañerxs que a través de clases, trabajos, debates y charlas nutrieron mi capacidad de análisis y pensamiento crítico, amplificando mi comprensión del mundo.

A mi mentora, Lorena Moscovich por las correcciones que permitieron la finalización de este trabajo.

A Marcelo Leiras, Germán Feierherd y Pedro Antenucci por sus comentarios.

A mis papás, por su confianza y respaldo.

A Juan Bautista Sosa, por su apoyo y ayuda incondicional.

A Florencia Pochinki, por incitarme a seguir desnaturalizando las desigualdades de género.

Y a Lucía Martínez Grigera, Paz Adaro, Milagros Urtasun y Nicolás Scala por, además de responderme a cada una de mis dudas, siempre infundirme ánimo.

Índice

Capítulo 1. Introducción	4
Capítulo 2. Barreras y oportunidades: factores que inciden en la participación del género femenino en las comisiones legislativas	7
a) Factores Políticos-Institucionales	7
b) Factores Individuales	9
c) Factores Socio-Económicos	10
d) Factores Culturales	11
Capítulo 3. Las dinámicas de la marginalización	12
a) La participación en las comisiones legislativas: un recurso tan deseado como escaso	13
b) Estereotipos de género: los preconceptos que legitiman la estructura patriarcal	15
c) Consecuencias de naturalizar estereotipos: el desbalance de poder	16
d) Libertad para empoderarse: la erosión del estereotipo	17
Capítulo 4. Los números del desbalance de poder	20
a) Un análisis de género cuantitativo	20
Tabla 1: Proporción de mujeres en comisiones legislativas de cámaras bajas y unicamerales	21
Tabla 2: Proporción de mujeres en cámaras bajas y unicamerales vs. en comisiones legislativas	22
Cuadro 1: Sub-componentes del índice <i>Civil Liberties</i>	23
b) Variables de control	23
Capítulo 5. Interpretación de resultados: una distribución de poder inequitativa	25
Tabla 3: Efectos sobre el porcentaje promedio de mujeres en comisiones poderosas y no poderosas	25
Capítulo 6. Los privilegiados mantienen sus privilegios	27
Capítulo 7. Anexo	29
Capítulo 8. Bibliografía	30

(1) Introducción

“Los privilegiados siempre quieren mantener sus privilegios.”

(Simone de Beauvoir, 1975, entrevista televisiva con Servan-Schreiber)

Las mujeres representan el 49.5% de la población mundial (Banco Mundial, 2019) y ocupan, en promedio, el 24.3% de las bancas parlamentarias nacionales (IPU, 2018). Aunque la presencia numérica de las mujeres en los parlamentos nacionales a nivel mundial muestre una tendencia creciente, al 2018 ocupan el 30.7% de las bancas parlamentarias nacionales en América, 28.5% en Europa, 23.7% en África Subsahariana, 18.1% en Oriente Medio y África del Norte, 18.4% en El Pacífico, y 19.6% en Asia (IPU, 2018).

La desventaja de las mujeres en las legislaturas no se limita a su sub-representación numérica; además, deben enfrentar un maltrato al interior del sistema legislativo. De acuerdo al reporte internacional “sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias”¹ (IPU, 2016), el ingreso de las mujeres al ámbito político genera resistencias que se materializan en actos violentos y discriminatorios asociados a estereotipos de roles y de apariencia “en la mayoría de las veces por colegas masculinos” (pág. 3) cuyo objetivo es desincentivar su participación política. En concreto, 81,8% de las parlamentarias encuestadas en dicha investigación afirman haber vivido amenazas psicológicas, de las cuales 44,4% recibieron amenazas de muerte y violación. En suma, el 65,5% aseveran sufrir de modo frecuente comentarios discriminatorios en base a su género² (pág. 1-2).

Esta investigación parte de la pregunta: **¿Cuáles son los factores que inciden en la distribución de poder por género en el sistema legislativo?** No buscamos analizar con exhaustividad todos los factores que inciden en el acceso del género femenino a posiciones de

¹ “El estudio se basa en datos cuantitativos y cualitativos proporcionados, de forma voluntaria, por 55 parlamentarias procedentes de 39 países repartidos en cinco regiones del mundo: 18 países de África, 15 de Europa, 10 de Asia-El Pacífico, 8 de las Américas y 4 del mundo árabe” (IPU, 2016, pág. 3)

² “Una parlamentaria de América del Norte señaló lo siguiente: “Ellos hablan de tu cuerpo para ponerte en tu lugar, para demostrar que no te toman en serio” Los comentarios que han debido soportar las parlamentarias van desde: “Un pecho como el suyo debe dar mucha leche” (África subsahariana) a “Usted lo haría mucho mejor en una película porno” (Europa). Según señala una parlamentaria de Europa, ser mujer soltera y dedicarse a la política suscita comentarios vilipendiosos: “Recibo correos electrónicos, a veces acompañados de imágenes pornográficas, en los que me dicen “deja la política; lo que tienes que hacer es casarte” (...) Una parlamentaria de Europa refirió lo siguiente: “Si una mujer habla en voz alta en el parlamento, le dicen que se calle con el gesto de acercarse el dedo a los labios, como se le haría a un niño. Es un gesto que no se hace nunca cuando el que habla alto es un hombre”” (IPU, 2016, pág. 4).

poder político, sino, en primer lugar, realizar una evaluación de la distribución de poder actual en las legislaturas y, en segundo, comprobar la incidencia de los derechos/libertades civiles en el acceso del género femenino a posiciones de poder en las legislaturas. En particular, buscamos responder:

Pregunta 1: ¿Un aumento en la proporción de mujeres en la cámara legislativa genera una distribución de poder más equitativa entre géneros?

Pregunta 2: ¿Un aumento en libertades/derechos civiles genera una distribución de poder más equitativa entre géneros?

Específicamente, estudiamos la distribución de poder por género al interior de cámaras bajas y unicamerales de legislaturas (a nivel nacional) mediante el análisis de la composición de sus comisiones (2018). El análisis de la composición de las comisiones legislativas es un recurso eficaz para estudiar la distribución de poder debido a que (1) los lugares en las comisiones son un recurso escaso y deseado y (2) no todas las comisiones otorgan el mismo poder. En tanto lo anterior sea cierto, la distribución de los legisladores y las legisladoras en los distintos comités es esencial para el reparto de poder dentro de las cámaras legislativas (Murray & Sénac, 2018; Barnes, 2014; Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005).

En síntesis, la teoría en torno a nuestra primera hipótesis es la siguiente. El grupo históricamente dominante (género masculino) se siente amenazado por la creciente participación del género femenino en el sistema legislativo. Frente a esto, los legisladores (masculinos) intentan suprimir la amenaza al tratar de manera hostil y condescendiente a las legisladoras que participen, o intentan participar, en las comisiones legislativas. La reacción de los legisladores (masculinos) es proporcional al costo de perder una banca, por lo que el maltrato va a ser mayor cuando el género femenino participe o intente participar en comisiones más poderosas. En complemento, en vigencia de sistemas de creencias estereotipados, el género femenino tiende a no ser seleccionado para participar en comisiones poderosas debido a la preconcepción de que no es idóneo para cargos en estas. La integración de creencias estereotipadas ocasiona que las legisladoras tengan una baja probabilidad de ser seleccionadas para participar en comisiones poderosas.

Recapitulando, en tanto el género femenino, en vigencia de sistemas de creencias estereotipados, tenga una baja probabilidad de ser asignado a comisiones poderosas y, de modo complementario, tenga que enfrentar un exacerbado maltrato por parte de los legisladores

(masculinos) si es que entra o intenta entrar a estas comisiones poderosas, estará sistemáticamente sub-representado, lo que ocasionará que **(H1)** un aumento en la proporción de mujeres en la cámara legislativa no signifique necesariamente una distribución de poder más equitativa entre géneros.

Por su parte, presentamos un breve resumen de la teoría en torno a nuestra segunda hipótesis. El aumento de libertades/derechos civiles incide positivamente en el acceso de las legisladoras a comisiones legislativas al aumentar su capacidad de movilización y activismo (Paxton, Hughes, y Painter, 2009). La manifestación de ideas a favor de la equidad de género insta una distribución de poder más equilibrada al erosionar la creencia de que las legisladoras no son idóneas para participar en comisiones poderosas por pertenecer al género femenino (esta erosión ocasiona que estas tengan una mayor probabilidad de ser asignadas a comisiones poderosas). Por su parte, el aumento de derechos/libertades civiles le otorga al género femenino herramientas para enfrentar los intentos del género masculino de excluirlas de las comisiones legislativas mediante un trato hostil y condescendiente. Por ejemplo, en presencia de derechos/libertades civiles, el género femenino puede mitigar el maltrato por parte de los legisladores al aumentarles el costo de la realización de actos hostiles y condescendientes publicando los actos discriminatorios que les realicen. Por lo descrito en este párrafo, afirmamos que **(H2)** las libertades/derechos civiles inciden positivamente en que el género femenino, una vez ingresado a las cámaras legislativas, pueda acceder a las comisiones legislativas poderosas y no poderosas.

A fin de llevar acabo nuestro análisis, hemos construido una base de datos de la proporción de mujeres en comisiones legislativas (de cámaras unicamerales y bajas) poderosas y no poderosas por país a partir de la información provista por las páginas web oficiales de los distintos sistemas legislativos. Además, utilizamos el índice de libertades civiles del *International Institute for Democracy and Electoral Assistance* (IDEA, 2017) y la variable de la proporción de mujeres en los parlamentos nacionales (unicamerales y cámaras baja) de la Unión Interparlamentaria (IPU, 2018). Nuestro análisis es de corte transversal (2018).

(2) Barreras y oportunidades: factores que inciden en la participación del género femenino en las comisiones legislativas

Para investigadoras como Barnes (2014), resulta dudoso que un aumento de bancas ocupadas por mujeres sea suficiente a fin de lograr que estén integradas en el sistema legislativo en igualdad de condiciones que el género masculino. Lo que involucra directamente a la locación del género femenino en los comités legislativos: “la asignación de los legisladores [y las legisladoras] a estos comités es de central importancia para la distribución de poder dentro de una legislatura debido a que algunos comités son considerados más poderosos” (pág. 130).

Los comités poderosos son aquellos que tienen “el mayor poder e influencia en la cámara legislativa” (Barnes, 2014, pág. 135). Estos varían dependiendo del entorno, pero tienden a ser aquellos que tratan temas “duros” como las comisiones de economía, finanzas, presupuesto, seguridad nacional y política exterior (Barnes, 2014; Hansen, 2010, Murray y Sénac, 2018). Por su parte, las comisiones consideradas menos poderosas tienden a ser aquellas que tratan temas de carácter social como las comisiones de educación, asuntos sociales y salud. La problemática radica, en que hay evidencia de la marginalización del género femenino de las comisiones más poderosas³ tanto en América Latina (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005; Schwindt-Bayer, 2006) como en Europa (Bolzendahl, 2014) y Estados Unidos (Kathlene, 1994).

Ahora bien, la representación del género femenino en las comisiones legislativas (y por tanto la distribución de poder) puede variar dependiendo de diversos factores: (a) políticos-institucionales, (b) individuales (c) socio-económicos y (d) factores culturales. A continuación, profundizaremos en cada uno de ellos.

(a) Factores Políticos-Institucionales

Hay evidencia de tanto la influencia de factores políticos-institucionales amplios (ej. democratización), como de factores políticos institucionales puntuales (ej. presencia de comisiones “de la mujer”, sistemas de antigüedad), en la representación del género femenino en el sistema legislativo (Paxton, 1997).

³ La marginalización del género femenino en determinados roles por dentro de las instituciones no es un fenómeno exclusivo del sistema público (Wood & Eagly, 2013). Por ejemplo, en el ámbito privado de Estados Unidos, en empresas que tratan temas “duros” como finanzas o economía, el género femenino es segregado a posiciones de menor nivel jerárquico (Dometrius, 1984; Saltzstein 1983).

En relación a los factores políticos-institucionales puntuales, Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson (2005) encuentran que, la **existencia de comisiones legislativas que tratan temas específicamente ligados al género femenino y la igualdad entre géneros** reduce la probabilidad de que las parlamentarias participen en otras comisiones, al ocasionar un efecto de aislamiento⁴ (pág. 433). Siguiendo este hallazgo, en países donde existe este tipo de comisión hay una mayor probabilidad de que un aumento de bancas ocupadas por mujeres ocasione un aumento de políticas públicas específicamente relacionadas al género femenino. Mientras que, en países donde no existe este tipo de comisión y estas políticas son tratadas transversalmente en diferentes comisiones legislativas, hay una menor probabilidad de que el aumento de políticas públicas a posteriori de un aumento de legisladoras, sea exclusivo sobre temas relacionados al género femenino. Algunos ejemplos de las políticas tratadas por estas comisiones son: la criminalización del acoso sexual y la licencia de maternidad (Stevensons, 1999; Htun, 2003).

Por su parte, Kerevel y Atkeson (2013) describen el efecto que tienen los **sistemas de antigüedad** en la representación del género femenino luego de la sanción de una cuota de género. Estos sistemas le otorgan privilegios a los individuos que han estado más tiempo en la legislatura, por lo que, por ejemplo, cuando se sancionan cuotas de género bajo estos sistemas y entran una gran cantidad de legisladoras en simultáneo, estas se encontrarán en desventaja por su condición de “nuevas”, teniendo una menor probabilidad de participar en comisiones más poderosas/deseadas. Este es un ejemplo de “una norma legislativa que puede institucionalizar parcialidad de género.” (pág. 982)

Un factor político institucional amplio que incide en la composición de las comisiones es la **democratización**: “entre los factores institucionales, el nivel de democratización tiene los efectos más amplios. En general, puede esperarse que la transición y la consolidación de las sociedades democráticas promuevan libertades civiles, incluido el derecho de las mujeres a votar y a ser electas” (Norris y Inglehart, 2001, pág. 130). Para Paxton (1997), el nivel democrático tiene una relación positiva con la representación política del género femenino debido a que los “procesos

⁴ Algunos autores afirman que esto se debe a la diferencia de intereses entre géneros, pero, cuando Schwindt-Bayer (2010) analizó la adecuación de los intereses de las legisladoras en su participación en las distintas comisiones en América Latina, encontró que, mientras que la “sobre-representación de la mujer en comisiones de género concuerda con sus intereses, su sub-representación” en comisiones poderosas no (Barnes, 2014, pág. 3). En otras palabras, por más que la diferencia en intereses explique cierta disparidad en la composición por género de las distintas comisiones, el grado de sub-representación del género femenino en las comisiones más poderosas no puede ser explicado por ello.

democráticos decrecen la posibilidad de que barreras artificiales y arbitrarias sean impuestas” (Kenworthy y Malami, 1999, pág. 239). Aunque su análisis de 1997 no comprobó su argumento, en un estudio reciente, Paxton, Hughes y Painter (2009) encontraron evidencia de que un componente específico de la democracia influye en la representación del género femenino en el sistema legislativo: las libertades civiles.

Paxton, Hughes y Painter (2009) hallaron que las **libertades civiles** inciden en la representación política del género femenino a través del tiempo (pág. 25). En particular, un aumento de dichas libertades incide positivamente en las libertades personales de los individuos: en su capacidad de movilización y activismo, lo que aumenta la capacidad del género femenino de erosionar las trabas que se les presenten para convertirse en legisladoras. Los autores concluyen que: “es el aumento de las libertades, que alimenta el activismo de las mujeres, lo que empuja la trayectoria de la representación legislativa de las mujeres” (Paxton, Hughes y Painter, 2009, pág. 44-45).

Cabe destacar que Paxton, Hughes y Painter no analizaron la influencia de las libertades civiles en la representación del género femenino en las comisiones legislativas, sino que estudiaron su influencia en la representación del género femenino en las cámaras legislativas. Aun así, lo mencionamos en tanto las libertades civiles también podrían incidir en la composición de las comisiones mediante el mismo mecanismo descripto. Retomaremos lo último en el marco teórico.

(b) Factores Individuales

Barnes (2014) encuentra que la marginalización del género femenino por tema al interior del sistema legislativo puede mitigarse con la acumulación de **experiencia legislativa**: la cual se traduce en habilidades o más bien “conocimiento institucional” por parte de las legisladoras a través del tiempo. A partir del análisis de la representación del género femenino en las provincias argentinas, la autora concluye que, al comienzo de su carrera, una burócrata puede no tener un lugar “ganado” en el sistema legislativo; lo que puede ocasionar que sea excluida de los comités poderosos, pero, “a medida que las mujeres adquieren más experiencia en las legislaturas pueden superar estas barreras y desarrollar el conocimiento institucional que las capacitará para trabajar dentro del sistema y obtener acceso a estos recursos” (pág. 156).

En relación, Murray y Sénac (2018) encuentran que el **tema de especialización** de los legisladores y las legisladoras incide en la composición de las comisiones. En particular, el tema de especialización de una legisladora o legislador depende de su educación y experiencia. La problemática radica en que, especialmente a una edad temprana, tanto la educación como la experiencia se encuentran influenciadas por estereotipos. En consecuencia, en tanto sea una prioridad que las comisiones legislativas estén compuestas por quienes estén más especializados en los temas tratados, en una sociedad en donde se incita a que el género femenino se especialice en temas “blandos” (usualmente asociados a comisiones menos poderosas) tenderá a haber menos legisladoras en comisiones “duras” (usualmente asociadas a comisiones más poderosas).

(c) Factores Socio-Económicos

Ligado al tema de especialización, la **riqueza** permite obtener servicios que facilitan acceder a, por ejemplo, una educación de alta calidad (Norris, 1987; Díaz, 2005). Al incidir en la formación de las candidatas, la portación de riqueza puede afectar positivamente en el nivel de especialización de las legisladoras. Cabe destacar que, la portación de riqueza per-se, independiente de los beneficios que trae, no debería incidir necesariamente en la oferta de potenciales legisladoras. Es por esto que investigadores como Alexander y Welzel (2011) consideran que la riqueza no es “una condición necesaria para el éxito de las mujeres” (pág. 129): en países como Bolivia o Rwanda hay sustancialmente mayor representación del género femenino que en otros más ricos como Estados Unidos o Japón. Esto se contrapone con la teoría de Matland (1998) de que el desarrollo socio-económico lleva necesariamente a la integración del género femenino en el sistema político: “cuando el número de mujeres con los recursos necesarios se vuelve sustancial, existe la oportunidad de una articulación efectiva del interés” (pág. 120).

Otra variable socio-económica es la **participación del género femenino en el mercado laboral**, en tanto esta incide positivamente en la actividad política del género femenino (Matland, 1998; Rule, 1987; Norris, 1985). Según Kenworthy y Malami (1999), una carrera por fuera de la esfera doméstica no solo aumenta la autonomía del género femenino, sino que además incita la participación política al facilitar el contacto del/la profesional con sindicatos y grupos empresariales que pueden servir como “base organizativa” (pág. 240). Además, es más probable que un/a profesional haya desarrollado habilidades como hablar en público y haya recibido una educación de calidad (pág. 240-41).

(d) Factores Culturales

La cultura política es “el sistema de creencias empíricas, símbolos expresivos, y valores que definen a la situación en que las acciones políticas se llevan adelante.” (Alexander & Welzel, 2011, pág. 166). En una sociedad en donde prevalecen sistemas de creencias que incitan a tener actitudes positivas hacia el género femenino en la esfera pública, será más probable que las posibles candidatas a legisladoras se presenten, que las elites las seleccionen y apoyen, que el electorado las seleccione y vote (Ruedin, 2012, pág. 98; Paxton y Kunovich, 2003, pág. 103), y además, una vez que estén dentro del sistema legislativo, que accedan a las comisiones legislativas en igualdad de condiciones que sus colegas masculinos. Los factores ideológicos explican el hecho de que el género femenino esté más integrado en regiones nórdicas que en sociedades europeas institucionalmente similares (Norris e Inglehart, 2001, pág. 131).

Dependiendo de la **inclinación ideológica de los partidos mayoritarios** de una cámara legislativa varía la representación del género femenino en las distintas comisiones. En tanto, de acuerdo a Rule (1987), los partidos más progresistas tienden a incluir más al género femenino al tener creencias menos tradicionales o estereotipadas respecto a su rol. En palabras del autor: “la teoría es que los partidos de derecha tienen una mayor visión tradicional del papel de las mujeres por lo que es menos probable que nominen a mujeres para el parlamento que la izquierda e incluso partidos de centro” (pág. 479). Por su parte, cuando el partido mayoritario de una cámara legislativa es progresista, predominan creencias menos tradicionales del papel del género femenino, lo que aumenta la probabilidad de que estén más incluidas en comisiones que tratan temas tradicionalmente “no femeninos”.

Desde una perspectiva más holística, tanto para Kenworthy y Malami (1999), como también para Matland (1998), los cambios en las creencias sobre el rol del género femenino son colaterales a su **avance en distintas áreas**. El incremento de su educación, como también de su participación en el mercado laboral (Kenworthy y Malami, pág. 261), debería mitigar los estereotipos/trabas sistémicas: “mientras más equitativa sea la posición social de las mujeres, más probable es que las mujeres sean vistas como iguales entre los hombres en la esfera política, y habrá mayor probabilidad de que sean representadas en números iguales.” (Matland, pág. 114)

La dificultad de los análisis que miden creencias o actitudes es la necesidad de usar proxies frente a la falta de “medidas directas” (Paxton y Kunovich, 2003, pág. 92). Un indicador utilizado

es la religión predominante del país (Ruedin, 2012, pág. 97-98; Norris, 1987; Norris e Inglehart, 2001). Aunque, debido a que hay evidencia de que tanto el catolicismo como el islam están correlacionadas negativamente con la presencia del género femenino en el sistema legislativo, se suele reemplazar a dicha variable por índices que capturan la libertad que tienen los individuos para elegir su religión (Reynolds, 1999). Se estipula que, a mayor libertad de religión, habrá menos sistemas de creencias tradicionales, por lo que el género femenino estará más integrado al sistema legislativo. Además, en el intento de tener proxies más certeros, se utilizan variables como de “*political egalitarianism*” (Norris e Inglehart, 2001), la ratificación de convenios en favor a la integración del género femenino, “la presencia de movimientos de mujeres y la presencia de derechos de aborto” (Paxton y Kunovich, 2003, pág. 92).

(3) *Las dinámicas de la marginalización*

¿Por qué se busca instaurar la paridad de género en el sistema legislativo? Por motivos de **justicia**: “las mujeres son la mitad de la población, por lo que deberían ser igualmente representadas en el parlamento” (Weeks, 2016, pág. 2). Así como **símbolo** en contra de la histórica dominación masculina. Una tercer respuesta parte de la premisa de que los **intereses** de los legisladores (masculinos) difieren al de las legisladoras y que además los burócratas son incapaces de neutralizar estos intereses⁵ (Ascher, 1945; Hogan, 2008). Por tanto, sin paridad habría sub-representación de los intereses del género minoritario⁶. Esta variación de intereses no implica

⁵ La evidencia en la que tienden a basarse los estudios que concluyen que ambos grupos tienen intereses diferentes suele ser la identificación de variaciones significativas en la gestión pública a posteriori de un aumento de bancas ocupadas por mujeres. Mc Dermott (2016) identificó que un aumento del porcentaje de mujeres en el sistema legislativo genera diferencias significativas en la gestión de leyes. Mientras que Funk y Philips (2019) encontraron variaciones en la distribución del gasto público. En particular, ambos estudios concluyen que una mayor incorporación del género femenino resulta tanto en un aumento del gasto como de la promulgación de leyes en temas asociados a comisiones menos poderosas (educación, salud & asistencia social) (Clots, 2012; Lacalle, Htun, & Micozzi, 2013).

Por su parte, autores como Mayhew (1974) afirman que el interés principal de los legisladores y las legisladoras es ser reelectos, por lo que tienen la capacidad de representar intereses ajenos. Consiguientemente, sin paridad no habría necesariamente sub-representación del género con menor presencia. El debate sobre si los intereses de ambos grupos coinciden o no persiste, otros estudios no hallan una relación entre el género y los patrones de voto de los legisladores y las legisladoras (ej. Vega & Firestone 1995; Barnello 1999).

⁶ La explicación teórica de la premisa que los intereses de las legisladoras difieren al de los legisladores (masculinos) es sociológica: cada grupo vive experiencias divergentes que culminan en intereses disímiles (Meier y Nicholson-Crotty, 2006). Por esto, si quienes integran el sector público tienen características

necesariamente que el género femenino tendrá interés o desinterés por determinados temas. Más bien, que tiende a tener “perspectivas diferentes sobre un amplio conjunto de cuestiones” (Barnes, 2012, pág. 484).

Como consecuencia a la marginalización del género femenino de las comisiones más poderosas, el aumento en el último tiempo de la proporción de legisladoras en las distintas legislaturas del mundo parece no significar que haya una distribución de poder más equitativa entre géneros (Espírito-Santo y Rodrigues Sanches, 2019, pág. 2). La problemática radica, en que sin distribución balanceada de poder por género no se cumplen los objetivos a los que apunta la paridad: símbolo, justicia, representación de intereses.

Como hemos mencionado en la introducción, **nuestra primera hipótesis es una evaluación de la distribución de poder actual en las legislaturas**. Con el fin de presentarla, a continuación, expondremos el mecanismo a través del cual el género femenino es marginalizado de las comisiones legislativas.

(a) La participación en las comisiones legislativas: un recurso tan deseado como escaso

La participación en una comisión legislativa es un recurso escaso dado que los lugares en esta suelen ser fijos, además, es un recurso deseado debido a que pertenecer a un comité otorga beneficios: permite que los burócratas obtengan un mayor grado de involucramiento en la gestión de leyes y ganen experiencia en temas específicos (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005, pág. 421). De ahí que formar parte de un comité aumenta tanto el prestigio como el poder de las y los legisladores, haciéndolos más propensos a ser reelectos (Cox y McCubbins, 1993; Espírito-Santo y Rodrigues Sanches, 2019).

La inserción del género femenino en la arena política intensifica la disputa por el recurso escaso que son las posiciones de poder (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005, pág. 432; Barnes, 2014; Zetterberg, 2008; Murray y Sénac, 2018). Como consecuencia, el grupo predominante (masculino) percibe al género femenino como una amenaza, reaccionando con un

diversas, se representan los intereses de todos los grupos de la sociedad en una “armonía política” (Subramaniam, 1967). Incluso de aquellos sistemáticamente marginados (Bradbury y Kellough, 2008, pág. 22). En palabras de Subramaniam (1967): “Los burócratas llevan sus actitudes de clase y prejuicios al oficio, y sólo cuando todas las clases o castas [en el caso de India] están apropiadamente representadas en el servicio civil las diferencias en necesidades e intereses estarían siendo consideradas” (pág. 113).

trato hostil y condescendiente hacia tanto las candidatas a integrar las comisiones, como hacia aquellas que lo han logrado, con el afán de suprimir la competencia (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005, pág. 431; Barnes, 2014; Zetterberg, 2008). El género masculino marginaliza al femenino mediante la creación de un ambiente desfavorable que las incita a no formar parte de las comisiones legislativas, en tanto, como afirma Darcy (1996), el grupo masculino (numéricamente predominante) puede “controlar el tratamiento que la mujer recibe cuando es electa” (pág. 888-89) (como es citado en Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005, pág. 421). Ahora bien, como no todas las comisiones otorgan el mismo poder, los legisladores (masculinos) generarán un ambiente más hostil (para el género femenino) en las comisiones más poderosas: la reacción es proporcional al costo de perder una banca.

De manera complementaria, si los líderes encargados de asignar los lugares en las comisiones – ya sea que pertenezcan al género femenino o masculino - tienen preconcepciones (debido a la incorporación de estereotipos) sobre la idoneidad del género femenino en temas relacionados al cuidado de las personas y a la educación (y, en contraposición, sobre su falta de idoneidad en cuestiones de poder), la probabilidad de que el género femenino sea seleccionado para formar parte de comités poderosos, en comparación a la del género masculino, será baja (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005). A su vez, en presencia de preconcepciones sobre la idoneidad del género femenino, las legisladoras pueden encontrarse desmotivadas a participar en comisiones poderosas de manera inconsciente, al haber integrado roles a seguir estereotipados o por querer ingresar a una comisión donde tendrá “mejor inclusión simbólica” (Murray y Sénac, 2018, pág. 315).

Cabe destacar que, por más que el grupo predominante apoye la segregación del género femenino porque genuinamente cree que ellas serán mejores en estas, la segregación sigue sucediendo y con ello la distribución de poder sigue siendo desigual. En palabras de Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson (2005):

“El uso de estereotipos para determinar las asignaciones apropiadas de los comités puede complementar el interés de los políticos masculinos de marginar a las mujeres si las mujeres, como un grupo nuevo que ingresa a la arena política nacional, amenaza el control masculino de los recursos escasos” (pág. 432)

Como mencionamos brevemente, las preconcepciones sobre la presencia o ausencia de

idoneidad del género femenino para participar en comisiones poderosas provienen de la incorporación de estereotipos; a continuación, profundizaremos en el origen de estos y su relación con la división de trabajo/roles de género.

(b) Estereotipos de género: los preconceptos que legitiman la estructura patriarcal

El género es una construcción social, su significado depende del que le otorgue la sociedad; por lo que sus implicancias son dinámicas (Young, 2002, pág. 412). En palabras de Meneses, (2009): “el género implica ir más allá del dato diferencial entre sexos, supone comprender y explicar socio-culturalmente las desigualdades sociales asentadas sobre las diferencias sexuales” (pág. 1). Dependiendo de los sistemas de creencias que tenga una sociedad, variarán las percepciones respecto del género femenino como candidatas o líderes políticas, y, en consecuencia, la actitud de toda la sociedad hacia ellas (Yoon, 2004; Paxton 1997; Arcenaux 2001; Riccucci y Saidel, 2001; Rosenbloom y Kinnard, 1977; Paxton y Kunovich, 2003).

La literatura sobre cultura cumulativa estudia la dinámica entre los sistemas de creencias, los estereotipos y los roles en una sociedad. De acuerdo a Wood y Eagly (2013), los estereotipos se construyen por la conjunción de múltiples características que se asocian en mayor proporción al género femenino o masculino. Dichos estereotipos descienden de la antigua división de trabajo y pueden cambiar a lo largo del tiempo, aunque mientras rijan parecerán naturales. En términos de Wood y Eagly (2013):

“Dentro de las sociedades, la división del trabajo es creada y perpetuada a través de procesos sociales y psicológicos involucrados en la formación de las creencias sobre los roles de género que hacen que la división contemporánea del trabajo parezca ser natural y sensible. Estas creencias o estereotipos se forman mientras las personas observan el comportamiento de los hombres y las mujeres e infieren que su género posee las disposiciones correspondientes” (pág. 242)

Que el género masculino tradicionalmente se haya involucrado más en roles de poder ocasiona que se le atribuya más características de agente que al femenino. Y, que el género femenino históricamente haya ejercido más trabajos de cuidado ocasiona que se le atribuya más características comunales que al masculino (Lopez-Zafra, Garcia-Retamero, Diekman y Eagly, 2008, pág. 214).

Welzel e Inglehart (2005) explican la histórica división de trabajo mencionada a partir de la antigua combinación de una alta mortalidad infantil y una baja expectativa de vida. Debido al primer factor, para que no decrezca la población, se debían tener entre cuatro y seis hijos “y con una expectativa de vida de treinta y cinco años a cuarenta, para el tiempo que la mujer había dado a luz y criado [a sus hijos] ya se encontraba al final de su vida” (pág. 289).

(c) Consecuencias de incorporar estereotipos: el desbalance de poder

El problema radica en que, por más que la expectativa de vida y la tasa de natalidad hayan cambiado radicalmente, los estereotipos no lo han hecho. Como afirman Murray y Sénac (2018), que se mantenga cristalizado un estereotipo que asocia al género masculino “naturalmente” a los comités que son considerados más poderosos no es una casualidad: el estereotipo se fija por motivos de conveniencia sin importar de que este “rol natural” haya sido asignado como consecuencia del “modelo patriarcal en el cual la capacidad de cuidar de las mujeres fue naturalizada [al] asocia[rla] a su capacidad reproductora” (Ahumada y Eloísa, pág. 1, 2017).

La vigencia de estereotipos definidos como “la atribución de determinados rasgos, intereses y características basados en el género de una persona en vez de sus cualidades individuales” (Murray y Sénac, 2018, pág. 315), ocasiona que los individuos, antes de conocer a otro, tengan el preconceito de que este es idóneo en temas estereotípicamente asociados a su género. En particular, la incorporación de un sistema de creencias estereotipado produce la creencia subjetiva de que una legisladora, por el hecho de pertenecer al género femenino, es idónea para ocupar un lugar en comisiones que tratan temas relacionados a la educación o el cuidado y no en aquellas que tratan temas como economía o defensa. Estos estereotipos mantienen vigentes una división de trabajo antigua que privilegia (en términos de poder) al género masculino como si fuese algo natural: como afirma Durkheim (1933), la división social de la labor persiste en tanto se mantenga la creencia subjetiva que legitima la estructura (como se cita en Alexander y Welzel, 2011, pág. 366).

En tanto prevalezca la creencia subjetiva de que el género femenino no es idóneo para participar en comisiones poderosas, y, sumado a ello, el participar o querer participar en estas comisiones provoque un ambiente hostil hacia ellas, el género femenino estará sistemáticamente sub-representado en las comisiones poderosas (Murray y Sénac, 2018, pág. 431; Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005). Por lo anterior, un aumento en la proporción de mujeres en la

cámara legislativa no va a significar necesariamente una distribución de poder más equitativa, las legisladoras no estarán integradas plenamente en el sistema legislativo⁷ y no se cumplirán los objetivos a los que apunta la paridad: no hay justicia, representación de las perspectivas de ambos géneros ni símbolo en contra de la histórica dominación masculina.

Hipótesis 1

Un aumento en la proporción de mujeres en la cámara legislativa no genera una distribución de poder más equitativa entre géneros

Como hemos mencionado en la introducción, no buscamos analizar con exhaustividad todos los factores que inciden en el acceso del género femenino a posiciones de poder político, sino, además de realizar una evaluación de la distribución de poder actual en las legislaturas, **comprobar la incidencia de los derechos/libertades civiles en el acceso del género femenino a posiciones de poder en las legislaturas.** Con el fin de presentar nuestra segunda hipótesis, a continuación, expondremos la teoría pertinente sobre derechos/libertades civiles.

(d) Libertad para empoderarse: la erosión del estereotipo

Distintas definiciones de democracia, desde la de Schumpeter (“democracia electoral”) hasta la de Barber (“democracia fuerte”), coinciden en que las personas están más empoderadas en un régimen democrático que en uno no democrático (Alexander y Welzel, 2011, pág. 272). Esto es así porque los derechos populares que “constituyen la herramienta de primer orden de la democracia” (pág. 272) empoderan a los ciudadanos: sin derechos populares los civiles no tendrían

⁷ ¿A qué nos referimos conceptualmente con incorporación plena y parcial? El concepto de hospitalidad condicionada de Derrida (2004) permite comprender la diferencia entre una incorporación plena a una institución y una incorporación parcial, condicionada y restringida por el grupo predominante. La incorporación parcial sucede cuando el grupo mayoritario de un sistema invita a un grupo minoritario con la condición de que éste acate sus reglas. El grupo predominante “tolera” la incorporación de un “otro” como un acontecimiento que va a “aguantar” en una especie de favor (Derrida, 2004, pág. 74). Esta “tolerancia” simboliza la soberanía del grupo dominante, el cual “abre un lugar en su casa [para el invitado], pero esta sigue siendo suya” (Guille, 2015, pág. 269). El hecho de que el grupo minoritario esté condicionado por el grupo mayoritario implica lógicamente que su incorporación no es plena. En contraposición, una inclusión plena se refiere a la incorporación en situación de igualdad, el sistema que ahora integran ambos grupos es incondicionalmente de ambos y no hay ni “invitado” con una otredad que encarna una desigualdad (el género) ni concepto de “tolerancia”: ambos grupos se encuentran en igualdad de condiciones. Mientras que el género femenino sea marginalizado por el masculino, no estará integrado en igualdad de condiciones, sino que se encontrará condicionado por el género predominante a involucrarse en áreas que otorgan menos poder.

el “poder de gobernar sus vidas” y no habría democracia. Empoderarse refiere a un proceso mediante el cual las personas adquieren la habilidad de tomar decisiones importantes (Kabeer, 2001, pág. 437).

Las libertades/derechos civiles, como la libertad de expresión y pensamiento, amplían el poder político del género femenino al funcionar como recursos que le posibilitan convertirse en un agente de transformación social capaz de movilizarse e instaurar cambios: **un agente empoderado** (Kabeer, 2001; Paxton, Hughes y Painter, 2009, pág. 30; Malhora, Schuler y Boender, 2002). En palabras de Paxton, Hughes, y Painter (2009): “promover estas fuerzas debería ampliar la capacidad de los movimientos de mujeres y otros grupos para presionar para la inclusión de la mujer en la política” (pág. 30).

En particular, para que el género femenino se empodere, en primer lugar, este debe poder tomar decisiones en su día a día, lo que depende de libertades/derechos básicos como el de movilidad (el género femenino no tiene que estar confinado al ámbito privado) y de integridad física (libertad de trabajo forzado) (Sundström et al., 2017, pág. 321-322). Además, el género femenino debe poder exponer sus ideas y preferencias, lo cual depende de libertades de expresión: “si las mujeres son incapaces de decir públicamente sus preferencias, entonces no pueden ejercer su agencia cívica o demandarle apoyo para el cambio al estado y a la sociedad misma” (Sundström et al, pág. 323). Agrupamos las libertades/derechos mencionados (de movilidad, integridad física, expresión y movilización) dentro de las libertades civiles.

En palabras de Paxton, Hughes, y Painter (2009), el incremento en libertades/derechos civiles fomenta el activismo del género femenino al volverlas “más capacitadas para agitarse en busca de cambios en un proceso de activismo interno” (pág. 30). Específicamente, la manifestación de las ideas del género femenino a favor de una distribución de poder equitativa (que permite la libertad/derechos de expresión y movilización) erosiona la creencia subjetiva de que ellas son únicamente idóneas para tratar temas estereotípicamente asociados a su género, lo que desnaturaliza que tengan una casi nula influencia en los temas tratados en las comisiones más poderosas (si son idóneas no es legítimo marginarlas, deberían participar) y aumenta su probabilidad de ser seleccionadas para formar parte de las comisiones más poderosas.

Frente a un aumento de libertades/derechos civiles, el género femenino se vuelve “más competitivo” para obtener la participación en las comisiones. Esto sucede debido a que el aumento

de libertades/derechos civiles les otorga herramientas para enfrentar los intentos del género predominante (masculino) de excluirlas mediante un trato hostil y condescendiente. Por ejemplo, al obtener libertades para difundir el trato que reciben, pueden aumentarles los costos de maltratarlas a los legisladores, como también, al obtener derechos para organizarse en pos del cambio, pueden presionar con mayor efectividad al estado para que sancione las acciones discriminatorias. A su vez, en presencia de estas libertades, el activismo externo de organismos internacionales feministas será más efectivo, en tanto podrán proveerles a las legisladoras recursos (información, capacitaciones, etc.) libremente (Paxton, Hughes, y Painter, 2009, pág. 5).

Cabe destacar que, aunque el género femenino tenga más trabas para participar en comisiones poderosas que no poderosas, debido al carácter de recurso escaso y deseado de cada uno de los lugares en cada una de las comisiones, el género femenino también se enfrenta a dificultades (aunque menores) para acceder a comisiones no poderosas. Las trabas al acceso a comisiones no poderosas son menores debido a que el género femenino no se encuentra “estereotípicamente” excluido de estas (no hay una creencia subjetiva que legitime su exclusión de estas) como también, la reacción del género masculino hacia las legisladoras que quieran participar o participen en estas comisiones es menos hostil en tanto la reacción es proporcional al costo de perder una banca. Aun así, para acceder a las comisiones menos poderosas, el género femenino (como grupo minoritario), debe enfrentarse a la competencia (aunque menor) con el género históricamente predominante (masculino). Es por esto que, un aumento de libertades/derechos civiles, en tanto le permite al género femenino volverse “más competitivo”, también incide positivamente en el acceso de este a comisiones menos poderosas.

Hipótesis 2

Las libertades/derechos civiles inciden positivamente en que el género femenino, una vez ingresado a las cámaras legislativas, pueda acceder a las comisiones legislativas poderosas y no poderosas

(4) *Los números del desbalance de poder*

(a) *Un análisis de género cuantitativo*

Esta investigación busca aportar al conocimiento sobre la integración del género femenino en el sistema legislativo. Los estudios existentes sobre el tema tienden a restringirse a pocos países obteniendo resultados no generalizables. Frente a esto, realizamos un análisis cuantitativo de 108 legislaturas: 10 de Asia, 14 del Medio Oriente, 3 del Norte de África, 9 de Centro América y el Caribe, 11 de Sud América, 4 de Australia y Oceanía, 21 de África Sub Sahariana, y 36 de Europa. Específicamente, buscamos responder: **(1)** ¿Un aumento en la proporción de mujeres en la cámara legislativa genera una distribución de poder más equitativa entre géneros? **(2)** ¿Un aumento en libertades/derechos civiles genera una distribución de poder más equitativa entre géneros?

Para realizar nuestro análisis hemos elaborado una base de datos de la proporción de mujeres en cada comisión por país (datos del 2018), a partir de la información provista por las páginas web oficiales de los distintos sistemas legislativos. En caso de que el género del legislador o legisladora no estuviese explicitado por la página, este fue inferido por su nombre o, en el caso de que no se pueda deducir por lo anterior, a partir de la búsqueda del legislador o legisladora en internet. En línea con investigaciones anteriores, tomamos como comisiones menos poderosas a las de salud/asistencia social, y educación; y como más poderosas a las de presupuesto, economía, finanzas, defensa, política exterior y seguridad nacional (Hansen 2010; Murray & Sénac 2018).

Una vez obtenidos los resultados, por un lado, se promedió por país la proporción de legisladoras en comisiones poderosas, y por otro, la proporción de legisladoras en comisiones no poderosas. Generando el dato de la proporción de integrantes (promedio) mujeres en comisiones poderosas (**%W_PODER**) y no poderosas (**%W_NO_PODER**) por país en el 2018. Al observar nuestra base de datos, se puede observar que, en promedio a nivel mundial, el género femenino tiende a participar más en comisiones no poderosas (en promedio 33%) que poderosas (18%).

❖ **Tabla 1**

Proporción de mujeres en comisiones legislativas de cámaras bajas y unicamerales

Integrantes mujeres	Observaciones	Promedio	Mediana	Max.	Min.	Varianza
Educación	96	35%	33%	89%	0%	5%
Salud/Asistencia Social	99	31%	30%	86%	0%	4%
Seguridad Nacional/Defensa	97	16%	15%	86%	0%	3%
Presupuesto/Finanzas/Economía	105	17%	15%	61%	0%	2%
Política Exterior	103	23%	23%	70%	0%	2%

Fuente: elaboración propia, datos del 2018

Aunque algunas comisiones sean más poderosas y por lo tanto más deseadas, la participación en cada una de ellas es considerado un recurso escaso y deseado, por lo que es intuitivo que el género en promedio numéricamente minoritario (femenino) también se encuentre en promedio sub-representado en comisiones no poderosas (33%).

Al comparar los datos del ranking de la proporción de mujeres en las cámaras legislativas (unicamerales y cámaras bajas) a nivel nacional por país del IPU (*%SEATSWOMEN*) con los datos recolectados sobre la presencia del género femenino en las distintas comisiones (*%W_NO_PODER* & *%W_PODER*), es evidente la necesidad de incorporar el indicador de la proporción de mujeres en las distintas comisiones para analizar la integración del género femenino en el sistema legislativo: observamos que los países que tienen mayor presencia del género femenino en la cámara legislativa (baja o unicameral) tienden a tener una participación cercana a la paridad en las comisiones no poderosas y una representación lejana a la paridad en las comisiones poderosas. Estos datos son un indicio de que, que un país tenga una alta proporción de mujeres en la cámara legislativa no quiere decir necesariamente que tenga una distribución de poder equitativa.

❖ **Tabla 2**

Proporción de mujeres en cámaras bajas y unicamerales vs. en comisiones legislativas⁸

	Ranking IPU	%SEATSWOMEN	%W_NO_PODER	%W_PODER
Cuba	2	53%	55%	23%
Bolivia	3	53%	67%	45%
México	4	48%	54%	41%
Nicaragua	8	46%	49%	32%
Francia	14	40%	58%	32%
Italia	28	36%	50%	23%
Alemania	47	31%	46%	21%
EEUU	75	24%	57%	21%
Japón	162	10%	33%	2%

Fuente: “Ranking IPU” & “%SEATSWOMEN”: Inter-Parliamentary Union (IPU): Woman in national parliaments, (2018)

Para comprobar nuestras hipótesis realizamos un análisis de corte transversal (2018). Corremos seis regresiones de mínimos cuadrados: tres que tienen como variable dependiente al porcentaje promedio de mujeres en comisiones poderosas de cámaras bajas y unicamerales por país (**%W_PODER**) y tres que tienen como variable dependiente al porcentaje promedio de mujeres en comisiones no poderosas de cámaras bajas y unicamerales por país (**%W_NO_PODER**). Cabe destacar nuevamente que todos los datos que tomamos son del 2018. A continuación, explicamos las variables independientes utilizadas.

Nuestra primera variable independiente, **CIVIL LIBERTIES** es un índice de libertades civiles por país construido por el “*International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA, 2018)*. Este índice representa qué tanto se respetan los derechos y libertades civiles. Está compuesto por cinco factores agregados: “la libertad de expresión, la libertad de asociación y reunión, la libertad de religión, la libertad de movimiento y la integridad y seguridad personales, cada una de las cuales refleja conceptos fundamentales en la literatura sobre derechos

⁸ Las comisiones analizadas pertenecen a cámaras legislativas bajas y unicamerales.

humanos.” (The World Bank: GovData360, 2018) En el siguiente cuadro, pueden observar cada uno de los sub-componentes de los factores mencionados:

❖ Cuadro 1

Sub-componentes del índice *CIVIL LIBERTIES*

1. **Libertad de expresión:** Esfuerzo de censura de impresión/difusión; Hostigamiento a periodistas; Autocensura mediática; Libertad de discusión para las mujeres; Libertad de discusión para los hombres; Libertad de expresión académica y cultural; Libertad de opinión y expresión.
2. **Libertad de asociación y reunión:** Entrada y salida de las organizaciones sociales civiles; Represión de las OSC; Libertad de reunión y asociación.
3. **Libertad de religión:** Libertad de religión; Organización religiosa de la represión; Libertad de pensamiento, conciencia y religión.
4. **Libertad de movimiento:** Libertad de movimiento extranjero; Libertad de movimiento doméstico para mujeres; libertad de movimiento doméstico para hombres; Libertad de movimiento y residencia.
5. **Integridad personal y seguridad:** Libertad del trabajo forzoso para las mujeres; Libertad del trabajo forzado para los hombres; Libertad de la tortura; Libertad de los asesinatos políticos; Escala de terror político; Conflicto interno.

Fuente: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2018)

La variable *%SEATSWOMEN* del IPU es de central interés para comprobar nuestra primera hipótesis. Esta contiene la proporción de mujeres en las cámaras bajas y unicamerales a nivel nacional por país. La información que utilizaron fue provista por los parlamentos nacionales el primero de diciembre del 2018.

(b) Variables de control

Para autores como Dahl (1971), la democracia es caracterizada por dos dimensiones: derechos civiles y políticos. Los derechos políticos existen en tanto “haya un buen funcionamiento del proceso electoral y los partidos compitan por el poder político” (Paxton, Highes & Painter, 2009, pág. 5). Estos inciden en la representación del género femenino en tanto aseguran un funcionamiento institucional estable y transparente que facilita comprender las reglas de juego del sistema y obtener poder (Paxton, Hughes y Painter, 2009, pág. 20). Por lo anterior, en tanto nuestra primera hipótesis es sobre la influencia de los derechos civiles, incluimos a la variable *POLITICAL RIGHTS* como control. Esta variable fue construida por Freedom House (2013-

2019) a partir de 3 sub categorías: Proceso Electoral, Pluralismo Político y Participación, y Funcionamiento del Gobierno (Freedom House, 2013-2019).

Debido a que la presencia de libertades/derechos civiles varía a medida que el sistema democrático se consolida, la edad de la democracia puede incidir en qué tan efectivo sea el empoderamiento del género femenino. En relación a los derechos políticos, la edad de la democracia puede afectar de modo positivo a la composición de las comisiones legislativas, en tanto una democracia más antigua tenga instituciones políticas más organizadas y transparentes que faciliten la obtención de poder a las legisladoras. Por el contrario, la edad de la democracia puede incidir de modo negativo, en tanto, en los sistemas de antigüedad se privilegian a aquellos legisladores y legisladoras con mayor tiempo en el sistema (la incorporación del género femenino a los sistemas legislativos es un fenómeno más reciente). Es por esto que incluimos en nuestro modelo a la variable de control **EDAD DEMOCRACIA** de Roser M. (2016). Los datos provistos en la base de datos del investigador son hasta el 2016, por lo que los actualizamos hasta el 2018.

El índice de desarrollo humano del PNUD (**HUMAN DEVELOPMENT INDEX**) “es una medida resumida del logro promedio en las dimensiones clave del desarrollo humano: una vida larga y saludable, estar bien informado y tener un nivel de vida decente.” (2018) Lo incluimos dado que, tanto la calidad de vida como la educación inciden en la formación y por lo tanto las habilidades de las legisladoras.

A su vez, incluimos a la variable de control **WOMAN IN LABOUR FORCE** realizada por la Organización Internacional del Trabajo (ILOSTAT) y provista por el World Bank (2019), la cual mide la integración del género femenino en el ámbito profesional. Un alto porcentaje de mujeres en la fuerza laboral denota un sistema abierto profesionalmente hacia el género femenino, como también una población educada en tanto es más probable que un/a profesional haya recibido una educación de calidad. Específicamente, la variable contiene la ratio de participación femenina en el mercado laboral (incluye a mujeres mayores de 15 años).

Nuestra última variable de control es **LOG GDP PC** del World Bank (2018). La literatura que relaciona a la integración del género femenino en el sistema legislativo con el desarrollo socio-económico ha encontrado que la riqueza influye en la oferta de candidatas al modificar su disposición de recursos. Pero, al incorporar índices como el de **CIVIL LIBERTIES** que capturan los beneficios colaterales a la riqueza, la portación de riqueza *per se*, independiente de los beneficios que trae, no debería incidir sustancialmente en la oferta de potenciales legisladoras. En

relación a la teoría de empoderamiento, la participación depende sustancialmente de la presencia de derechos populares que “constituyen la herramienta de primer orden de la democracia” y no de la riqueza: que un grupo obtenga recursos no necesariamente los vuelve relevantes en la política (Alexander y Welzel, 2011, pág. 272).

(5) Interpretación de resultados: una distribución de poder inequitativa

❖ Tabla 3

Efectos sobre el porcentaje promedio de mujeres en comisiones poderosas y no poderosas

	N= 91 %W_PODER	N= 100 %W_PODER	N= 101 %W_PODER	N= 85 %W_NO_PODER	N= 93 %W_NO_PODER	N= 95 %W_NO_PODER
CIVIL LIBERTIES	0.23* (0.08)	0.19*** (0.00)		0.49** (0.03)	0.42*** (0.00)	
%SEATSWOMEN	0.62*** (0.00)		0.65*** (0.00)	0.84*** (0.00)		1.02*** (0.00)
POLITICAL RIGHTS	0.00 (0.46)			0.02 (0.17)		
LOG GDP PC	-0.07 (0.19)			-0.11 (0.30)		
EDAD DEMOCRACIA	0.00 (0.48)			-0.00 (0.82)		
HUMAN DEVELOPMENT INDEX	0.15 (0.52)			0.67 (0.16)		
WOMEN IN LABOUR FORCE	0.00 (0.99)			0.00 (0.87)		

Realizamos seis regresiones lineales mediante el método de mínimos cuadrados ordinarios (MCO). Todos los datos utilizados son del 2018. Las primeras tres regresiones (de izquierda a derecha) tienen como variable dependiente al porcentaje promedio de mujeres en comisiones poderosas de cámaras bajas y unicamerales por país (*%W_PODER*). Las siguientes tres regresiones tienen como variable dependiente al porcentaje promedio de mujeres en comisiones no poderosas de cámaras bajas y unicamerales por país (*%W_NO_PODER*). El número de observaciones por regresión (N) está especificado en el primer casillero de cada columna. Cada uno de los coeficientes en **bold** son significativos y positivos. Los errores estándar están entre paréntesis: aquellos resultados significativos al 10% tienen **, aquellos significativos al 5% ** y aquellos significativos al 1% ***.

El coeficiente de la relación entre *%SEATSWOMEN* como variable independiente y *%W_PODER* como dependiente es menor al coeficiente de la relación entre *%SEATSWOMEN*

como variable independiente y *%W_NO_PODER* como dependiente con (**0.62*** < 0.84*****) y sin (**0.65*** < 1.02*****) variables de control. El hecho de que el efecto de un aumento de la proporción de mujeres en la cámara legislativa sea mayor en las comisiones no poderosas que en las comisiones poderosas, aunque el efecto en las dos variables sea positivo, demuestra que aún si hay más mujeres en la cámara, esto no necesariamente implica que la distribución de poder dentro de ésta se vuelva más equitativa. Por lo que, como respuesta a nuestra primera pregunta específica, afirmamos que un aumento en la proporción de mujeres en el sistema legislativo no genera una distribución de poder más equitativa entre géneros.

También hemos comprobado que la variable libertades civiles (*CIVIL LIBERTIES*) influye (positiva y significativamente) con y sin controles en la proporción de mujeres en comisiones poderosas y no poderosas (*%W_PODER* y *%W_NO_PODER*). En particular, el efecto de las libertades/derechos civiles (*CIVIL LIBERTIES*) sobre el porcentaje promedio de mujeres en comisiones poderosas (*%W_PODER*) con controles es **0.23*** y, sin controles **0.19*****. Por su parte, el efecto de las libertades civiles sobre el porcentaje promedio de mujeres en comisiones no poderosas (*%W_NO_PODER*) con controles es **0.49**** y, sin controles **0.42*****. Utilizamos esta evidencia para comprobar que la presencia de libertades/derechos civiles incide positivamente en la integración del género femenino en el sistema legislativo.

Respondiendo en profundidad a nuestra segunda pregunta de investigación, cabe destacar que las libertades civiles no generan necesariamente una distribución de poder más equitativa entre géneros: afirmamos lo último debido a que el efecto de un aumento en derechos/libertades civiles es mayor en las comisiones no poderosas que en las comisiones poderosas con (**0.23* < 0.49****) y sin (**0.19*** < 0.42*****) variables de control (aunque el efecto en las dos variables sea positivo). Esto último demuestra que, aún si hay más derechos/libertades civiles, esto no necesariamente implica que la distribución de poder dentro de la cámara legislativa se vuelva más equitativa. Lo que significa que, las libertades civiles, no generan necesariamente una distribución de poder más equitativa entre géneros.

El efecto de los derechos/libertades civiles sobre la proporción de mujeres en comisiones legislativas es positivo y significativo debido a que el aumento de estos derechos/libertades puede disminuir tanto el trato hostil de los legisladores (masculinos) hacia las legisladoras (mujeres) como la vigencia de creencias estereotipadas. Pero, en tanto el aumento de derechos/libertades

civiles no es suficiente para eliminar los mecanismos que marginalizan al género femenino en comisiones menos poderosas, este efecto no ocasiona una distribución de poder más equitativa entre géneros.

(6) Los privilegiados mantienen sus privilegios

En la presente investigación, estudiamos la distribución de poder por género al interior de cámaras bajas y unicamerales de legislaturas (a nivel nacional) mediante el análisis de la composición por género de comisiones poderosas y no poderosas. Las investigaciones existentes sobre el tema tienden a restringirse a pocos países obteniendo resultados no generalizables. Esta investigación presenta evidencia de que, a pesar de que la proporción de legisladoras en las cámaras legislativas (unicamerales y bajas) tenga una tendencia creciente (IPU, 2018), debido a que el género femenino es marginalizado al interior del sistema, en términos de poder, este sigue teniendo una gran desventaja en comparación a sus colegas masculinos.

En particular, en primer lugar, realizamos una evaluación de la distribución de poder actual en las legislaturas por género. A partir de esta, aportamos a la teoría la comprobación de que, en promedio a nivel mundial (2018), un aumento en la proporción de mujeres en la cámara legislativa no genera necesariamente una distribución de poder más equitativa entre géneros (un aumento de la variable independiente “proporción de mujeres en la cámara legislativa” aumenta más a la proporción de mujeres en comisiones no poderosas que poderosas), lo que implica que, que un país tenga una alta proporción de mujeres en la cámara legislativa no significa necesariamente que tenga una distribución de poder equitativa entre géneros: en promedio, un aumento en bancas parlamentarias femeninas no alcanza para que el género femenino se encuentre en igualdad de condiciones que el masculino. Al ser marginalizado en las comisiones menos poderosas, en términos de poder, el género femenino se encuentra en desventaja con respecto al masculino.

Cabe destacar que, el hecho de que un aumento de la proporción de legisladoras en las cámaras legislativas no genere necesariamente una distribución de poder más equitativa entre géneros revela la necesidad de incluir el análisis de la distribución del género femenino en las distintas comisiones en toda investigación que estudie la integración del género femenino en el sistema legislativo.

A su vez, analizamos la incidencia de un aumento de derechos/libertades civiles en el acceso

de las legisladoras a posiciones de poder en las legislaturas. En complemento al estudio de Paxton, Hughes, y Painter (2009) sobre la influencia de los derechos civiles en la proporción de legisladoras en las cámaras legislativas, aportamos a la teoría el hallazgo de que un aumento en libertades/derechos civiles influye, en promedio, positiva y significativamente en la proporción de legisladoras en comisiones poderosas y no poderosas. De manera similar a los resultados de la primera hipótesis, también encontramos que, que haya un aumento en derechos/libertades civiles no ocasiona necesariamente una distribución de poder más equitativa entre géneros (un aumento de la variable independiente “libertades civiles” aumenta más a la proporción de mujeres en comisiones no poderosas que poderosas). Lo que quiere decir que, el aumento en derechos/libertades civiles no genera un efecto que rompa con los mecanismos que excluyen al género femenino de las comisiones poderosas. Los resultados de esta segunda hipótesis también evidencian que, en términos de poder, el género femenino se encuentra en desventaja con respecto al masculino.

La limitación de este trabajo es la ausencia de estudio de campo sobre el efecto de los estereotipos y el maltrato por parte de los legisladores (masculinos) hacia las legisladoras. Con el fin de complementar esta falta, se deberían llevar adelante investigaciones con técnicas mixtas (cualitativas y cuantitativas) que observen y estudien en detalle tanto (1) las actitudes de los legisladores (masculinos) hacia las legisladoras a medida que aumenta la proporción de mujeres en las cámaras legislativas a través del tiempo, como también (2) los sistemas de creencias que llevan a los y las líderes de las comisiones a seleccionar a los integrantes de las mismas.

Al haber hecho énfasis en la teoría sobre estereotipos en relación a su origen y cristalización, esta investigación repercute positivamente en la sociedad al concientizar sobre las consecuencias de la naturalización de ideas artificiales y arbitrarias. Aunque solo estudiamos este mecanismo mediante la teoría, esto es suficiente para aumentar la difusión de que, debido a la incorporación de creencias subjetivas, una situación arbitraria, como la de la marginalización del género femenino de comisiones poderosas, puede hacerse pasar “por natural” y prevalecer a través del tiempo; el recordatorio de que esto sucede aporta a la misión de mitigar las creencias subjetivas que legitiman estructuras arbitrarias (Durkheim, 1933).

(7)Anexo

Lista de países cuyas comisiones fueron analizadas

1	Albania	41	Ghana	81	Philippines
2	Algeria	42	Greece	82	Poland
3	Angola	43	Guatemala	83	Portugal
4	Argentina	44	Guinea	84	Qatar
5	Armenia	45	Guyana	85	Romania
6	Austria	46	Honduras	86	Saudi Arabia
7	Azerbaijan	47	Hungary	87	Senegal
8	Bahrain	48	Iceland	88	Serbia
9	Bangladesh	49	India	89	Singapore
10	Belarus	50	Indonesia	90	Slovakia
11	Belgium	51	Iraq	91	Slovenia
12	Benin	52	Ireland	92	South Africa
13	Bolivia	53	Israel	93	Sri Lanka
14	Botswana	54	Italy	94	Suriname
15	Brazil	55	Japan	95	Switzerland
16	Bulgaria	56	Jordan	96	Syria
17	Burundi	57	Kenya	97	Timor-Leste
18	Cameroon	58	Laos	98	Trinidad y Tobago
19	Canada	59	Latvia	99	Tunisia
20	Cape Verde	60	Lebanon	100	Uganda
21	Central African R.	61	Lithuania	101	Ukraine
22	Chile	62	Luxembourg	102	United Kingdom
23	Colombia	63	Madagascar	103	Uruguay
24	Costa Rica	64	Malawi	104	United States
25	Croatia	65	Malaysia	105	Venezuela
26	Cuba	66	Malta	106	Yemen
27	Cyprus	67	Mauritius	107	Zambia
28	Denmark	68	Mexico	108	Zimbabwe
29	Dominican Republic	69	Mongolia		
30	Ecuador	70	Montenegro		
31	Egypt	71	Morocco		
32	El Salvador	72	Mozambique		
33	Equatorial Guinea	73	Namibia		
34	Estonia	74	Netherlands		
35	Fiji	75	New Zealand		
36	Finland	76	Nicaragua		
37	France	77	Norway		
38	Gabon	78	Pakistan		
39	Georgia	79	Panama		

(8) Bibliografía

- Ahumada, C. & Eloísa, O. (2017). *Entrevista con Laura Paustassi*. Recuperado de <http://unciencia.unc.edu.ar/2017/junio/el-modelo-patriarcal-asigno-a-las-mujeres-el-rol-del-cuidado/laura-pautassi-201cel-modelo-patriarcal-asigno-a-las-mujeres-el-rol-del-cuidado201d>
- Alexander, A. & Welzel, C. (2011). *Measuring Effective Democracy: The Human Empowerment Approach*. Comparative Politics. 10.5129/001041511795274931.
- Arcenaux, K. (2001). *The 'gender gap' in state legislative representation: new data to tackle an old question*. Political Research Quarterly
- Ascher, C. (1945). *The Annals of the American Academy of Political & Social Science*, 239, 204-205.
- Banco Mundial (2019) *Población, mujeres (% del total)* Recuperado de: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL.FE.ZS?view=chart>
- Barnello M. (1999) *Gender and Roll Call Voting in the New York State Assembly*, Women & Politics, 20:4, 77-94, DOI: 10.1300/J014v20n04_04
- Barnes, T. (2012). *Gender and Legislative Preferences: Evidence from the Argentine Provinces*. Politics and Gender.
- Barnes, T. (2014). *Women's Representation and Legislative Committee Appointments: The Case of the Argentine Provinces*. Revista Uruguaya de Ciencia Política
- Bolzendahl, C. (2014). *Opportunities and Expectations: The Gendered Organization of Legislative Committees in Germany, Sweden, and the United States*. Gender and Society, 28(6), 847-876.
- Bradbury, M. & Kellough, J. (2008). *Representative Bureaucracy: Exploring the Potential for Active Representation in Local Government*. Journal of Public Administration Research & Theory. 18. 10.1093/jopart/mum033.
- Clots-Figueras, I. (2012). *Are Female Leaders Good for Education? Evidence from India*. American Economic Journal: Applied Economics.
- Cox, G. W. & Mc Cubbins, M. D. (1993) *Legislative Leviathan: Party Government in the House*, Oakland, University of California Press.
- Dahl, R. (1971). *Polyarchy: Participation and opposition*. New Haven, CT: Yale University Press
- Darcy, R. (1996). "Women in the State Legislative Power Structure: Committee Chairs." Social Science Quarterly 77(4):888-98.
- De Beauvoir, S. (1981). *El segundo género*. Buenos Aires: Siglo XX.

- Derrida, J. (2004). *Autoinmunidad: suicidios simbólicos y reales*. En Borradori, Giovanna. La filosofía en una época de terror. Dialogos con Jürgen Habermas y Jacques Derrida. Buenos Aires: Taurus
- Diaz, M. (2005). *Representing Women? Female Legislators in West European Parliaments*. Colchester: ECPR Press.
- Dometrius, N. C. (1984). *Minorities & Women among State Agency Leaders*. *Social Science Quarterly* 65 (1): 127 – 37.
- Durkheim, E. & Simpson, G. (1933). *Émile Durkheim on The division of labor in society*. New York: Macmillan.
- Espírito-Santo A. & Rodrigues Sanches E., (2019) *Who Gets What: The Interactive Effect of MPs' Sex in Committee Assignments in Portugal*, *Parliamentary Affairs*.
- Freedom House. (2013-2019) *Data and Resources: Aggregate Category and Subcategory Scores*. Recuperado de <https://freedomhouse.org/report-types/freedom-world>
- Freedom House. (2018) *Freedom in the World Methodology*. Recuperado de <https://freedomhouse.org/report/methodology-freedom-world-2018>
- Funk, K. D., & Philips, A. Q. (2019). *Representative Budgeting: Women Mayors and the Composition of Spending in Local Governments*. *Political Research Quarterly*, 72(1), 19–33. <https://doi.org/10.1177/1065912918775237>
- Guille, G. (2015). *Las aporías de la hospitalidad en el pensamiento de Jacques Derrida*. *Eikasia: Revista de Filosofía*, 265.
- Hansen, M. (2010). *Committee Assignment Politics in the Danish Folketing*. *Scandinavian Political Studies*, 33(4), 381-401.
- Heath, R., Schwindt-Bayer, L., & Taylor-Robinson, M. (2005). *Women on the Sidelines: Women's Representation on Committees in Latin American Legislatures*. *American Journal of Political Science*, 49(2), 420-436.
- Hogan, R. (2008). *Sex and the Statehouse: The Effects of Gender on Legislative Roll-Call Voting*. *Social Science Quarterly*, 89(4), 955-968. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/42956355>
- Htun M., *Women and Democracy*, (2003). In *Constructing Democratic Governance in Latin America*, 2nd Edition, eds. Jorge I. Domínguez and Michael Shifter (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2003).

- Inglehart, R., & Welzel, C. (2005). Gender Equality, Emancipative Values, and Democracy. In *Modernization, Cultural Change, and Democracy: The Human Development Sequence* (pp. 272-284). Cambridge: Cambridge University Press. Recuperado de: [10.1017/CBO9780511790881.015](https://doi.org/10.1017/CBO9780511790881.015)
- Inter Parliamentary Union (IPU) (2016). *Sexism, harassment and violence against women parliamentarians*. Recuperado de: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2016-10/sexism-harassment-and-violence-against-women-parliamentarians>
- Inter Parliamentary Union (IPU) (2018). *Las mujeres en el parlamento en 2018: Perspectiva anual*. Recuperado de: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2019-03/women-in-parliament-in-2018-year-in-review>
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA). (2017). *GSOD índices: Libertades Civiles*, Recuperado de: <https://www.idea.int/gsod-indices/dataset-resources>
- Kabeer, N. (2001). *Reflections on the measurement of women's empowerment*.
- Kathlene, L. (1994). *Power and Influence in State Legislative Policymaking: The Interaction of Gender and Position in Committee Hearing Debates*. *The American Political Science Review*
- Kenworthy, L., and Malami M. (1999). *Gender Inequality in Political Representation: A Worldwide Comparative Analysis*. *Social Forces* 78 (1): 235–69.
- Kerevel, Y., & Atkeson, L. (2013). *Explaining the Marginalization of Women in Legislative Institutions*. *The Journal of Politics*, 75(4), 980-992.
- Lacalle M., Htun M., & Micozzi J. P. (2013), *Does Women's Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007*, in: *Journal of Politics in Latin America*
- López-Zafra E., García-Retamero R., Diekman A. & Eagly A. (2008) *Dinámica de estereotipos de género y poder: un estudio transcultural*, *Revista de Psicología Social*
- Malhora, A., Schuler, S. R., & Boender, C. (2002). *Measuring women's empowerment as a variable in international development*. Washington D.C: World Bank.
- Marion Young, Iris. (2002). *Lived Body vs Gender: Reflections on Social Structure and Subjectivity*. *Ratio*. 15. 410 - 428. [10.1111/1467-9329.00200](https://doi.org/10.1111/1467-9329.00200).
- Matland, R. (1998). *Women's Representation in National Legislatures: Developed and Developing Countries*. *Legislative Studies Quarterly*, 23(1), 109-125. Recuperado de: <http://www.jstor.org.eza.udesa.edu.ar/stable/440217>

- Mayhew, D. (1974). *The Electoral Connection*. New Haven: Yale University
- McDermott, M. L. (2016) *Masculinity, Femininity, and American Political Behavior*. New York, NY: Oxford University Press.
- Meier, K., & Nicholson-Crotty, J. (2006). *Gender, Representative Bureaucracy, & Law Enforcement: The Case of Sexual Assault*. *Public Administration Review*, 66(6), 850-860.
- Meneses, C. (2009). *Género, desigualdad e inclusión*. Madrid: Séptimo Catálogo Español de Buenas Prácticas. Recuperado de <http://habitat.aq.upm.es/boletín>
- Murray R. & Sénac R. (2018) *Explaining Gender Gaps in Legislative Committees*, *Journal of Women, Politics & Policy*, 39:3, 310-335, Recuperado de: 10.1080/1554477X.2018.1477397
- Norris, P. & Inglehart, R. (2001). *Women and Democracy: Cultural Obstacles to Equal Representation*. *Journal of Democracy* 12(3), 126-140. Johns Hopkins University Press. Retrieved June 10, 2019, from Project MUSE database.
- Norris, P. (1985). *Women's Legislative Participation in Western Europe*. *West European Politics*.
- Norris, P. (1987). *Politics and Sexual Equality the Comparative Position of Women in Western Democracies*
- Paxton, P. (1997). *Women in national legislatures: a cross-national analysis*. *Social Science Research*, 26, 442-464.
- Paxton, P., & Kunovich, S. (2003). *Women's Political Representation: The Importance of Ideology*. *Social Forces*, 82(1), 87-113. Recuperado de: <http://www.jstor.org.eza.udesa.edu.ar/stable/3598139>
- Paxton, P., Hughes, M. M. & Painter, M. A. (2009), *Growth in women's political representation: A longitudinal exploration of democracy, electoral system and gender quotas*. *European Journal of Political Research*, 49: 25-52.
- Reynolds, A. (1999). *Women in the Legislatures and Executives of the World: Knocking at the Highest Glass Ceiling*. *World Politics*, 51(4), 547-572. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/25054094>
- Riccucci, N. M., & Saidel J. R. (2001). *The demographics of gubernatorial appointees: Toward an explanation of variation*. *Policy Studies Journal* 29 (1): 11-22
- Rosenbloom, D. H., & Douglas K. (1977). "*Bureaucratic Representation: An Exploratory Analysis*." *Midwest Review of Public Administration* 11:35-42.
- Roser, M. (2016) *Democracy* Recuperado de <https://ourworldindata.org/democracy>

- Ruedin, D. (2012). *The Representation of Women in National Parliaments: A Cross-national Comparison*. *European Sociological Review*. 28. 96-109.
- Rule, W. (1987). *Electoral Systems, Contextual Factors, and Women's Opportunity for Election to Parliament in Twenty-Three Democracies*. *Western Political Quarterly*
- Saltzstein, G. H. (1983) *Personnel Directors & Female Employment Representation*. *Social Science Quarterly* 64 (4): 734 – 46
- Schwindt-Bayer, L. A. (2006). *Still Supermadres? Gender and the Policy Priorities of Latin American Legislators*. *American Journal of Political Science* (Wiley-Blackwell), 50(3), 570–585.
Recuperado de: <https://org.eza.udes.edu.ar/10.1111/j.1540-5907.2006.00202.x>
- Stevenson L. (1999) *Gender Politics in the Mexican Democratization Process: Electing Women and Legislating Sex Crimes and Affirmative Action, 1988-1997*. In Jorge Domínguez and Alejandro Poiré, eds. *Towards Mexico's Democratization: Parties, Campaigns, Elections and Public Opinion*. New York: Routledge Press.
- Subramaniam, V. (1967). *Representative Bureaucracy: A Reassessment*. *American Political Science Review*, 61(4), 1010-1019. Recuperado de: [10.2307/1953403](https://doi.org/10.2307/1953403)
- Sundström, A. & Paxton, P. & Wang, Yi-ting & Lindberg, Staffan. (2017). *Women's Political Empowerment: A New Global Index, 1900–2012*. *World Development*. 94. [10.1016/j.worlddev.2017.01.016](https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2017.01.016).
- The World Bank (2018). *GDP per capita (Current US\$): World Bank national accounts data, and OECD National Accounts data files*. Recuperado de <https://data.worldbank.org/indicator/ny.gdp.pcap.cd>
- The World Bank (2019). *Labor force participation rate, female (% of female population ages 15+) (modeled ILO estimate)*. International Labour Organization, ILOSTAT database. Recuperado de <https://data.worldbank.org/indicator/SL.TLF.CACT.FE.ZS>
- The World Bank: GovData360 (2018). *Civil Liberties*. Recuperado de: https://govdata360.worldbank.org/indicators/h5c6649ff?country=BRA&indicator=41826&viz=line_chart&years=1975,2017
- United Nations Development Programme (UNDP) (2018) *Data: Human Development Index (HDI)*
Recuperado de: <http://hdr.undp.org/en/content/human-development-index-hdi>
- Vega, A., & Firestone, J. (1995). *The Effects of Gender on Congressional Behavior and the Substantive Representation of Women*. *Legislative Studies Quarterly*, 20(2), 213-222.

Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/440448>

Weeks, A. C. (2016). *Identity and Policymaking: The Policy Impact of Gender Quota Laws*. Doctoral dissertation, Harvard University, Graduate School of Arts & Sciences.

Wood W. & Eagly A. H. (2013) *Biology or Culture Alone Cannot Account for Human Sex Differences and Similarities*, *Psychological Inquiry*, 24:3, 241-247, DOI: 10.1080/1047840X.2013.815034

Yoon, M. (2004). *Explaining women's legislative representation in sub-Saharan Africa*. *Legislative Studies Quarterly*, 29, 447-46

Zetterberg, P. (2008). *The Downside of Gender Quotas? Institutional Constraints on Women in Mexican State Legislatures*. *Parliamentary Affairs*, 61(3), 442–460. Recuperado de: <https://doi-org.eza.udes.edu.ar/10.1093/pa/gsn016>



Universidad de
San Andrés